



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 79 -2020-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

12 6 FEB 2021

VISTO:

El Informe N° 530-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 530-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones no gozadas del trabajador, **Guillermo Joao Abad Jurupe**, desde:

- Periodo 2020, 06 meses, Por CAS

Segundo. - Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones no gozadas **Guillermo Joao Abad Jurupe**, trabajador del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 600.00 soles** (seiscientos y 00/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo 2020, 06 meses, Por CAS

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO (AGU)

Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 37481 INE 25942





INFORME N° 530 -2020 – G. R. AMAZONAS /HAB – OF.RR.HH

A : Abog. BALBUENA MARAÑON ENRIQUE EBERTO
Asesor Legal Hospital De Apoyo Bagua.

Asunto : SOLICITO PROYECCION DE RESOLUCION DE PAGO DE VACACIONES NO
GOZADAS.

Referencia : INFORME N° 126 -2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM

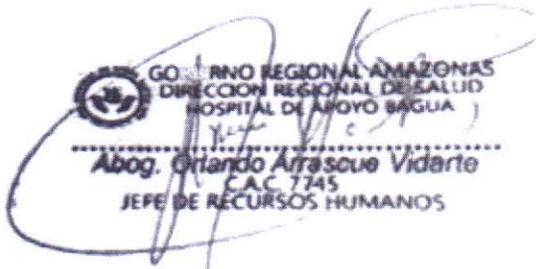
Fecha : Bagua, 31 Diciembre del 2020.

Mediante el presente, me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente; así mismo visto el documento de referencia del Responsable Área de Remuneraciones, se le está alcanzando un Informe respecto al Cálculo de Vacaciones No Gozadas del Trabajador:

• **GUILLERMO JOAO ABAD JURUPE**

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Abog. Orlando Arrascaue Vidarte
C.A.C. 7745
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

C.C.
Archivo



UNIDAD EJECUTORA 403- HOSPITAL DE APOYO BAGUA
LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A TRABAJADOR D.L. 276

Base Legal:

D. Leg. 276

Modificado por la Ley Nº 25224

D.Sup. 005-90-PCM, Art. 102 y 104

DATOS LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR

ABAD JURUPE GUILLERMO JOAO

DNI

70040102

RELACIÓN LABORAL ACTUAL

TRABAJADOR

CARGO/DEPENDENCIA

JEFE DE ALMACEN

SUELDO BASICO AÑO 2020 CONTRATO CAS

1200.00

BONIFICACIÓN VACACIONES NO GOZADAS

por 06 meses laborados correspondiente al año 2020

600.00

0.00

Total vacaciones no gozada

600.00

NETO A PAGAR AL TRABAJADOR

600.00

Recibí la suma de: SETECIENTOS Y 00/100 soles

Por todo concepto de liquidación de mis beneficios sociales que me corresponde de acuerdo a ley por haber laborado en esta Institución. Estando conforme en los cálculos y forma de pago, por haberse realizado de lo mismo o en forma análoga, por lo que no tengo otro asunto más que reclamar, procedo en señal de conformidad a firmar la presente.

Bagua 30 de Diciembre del 2020





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



INFORME N° 107 -2020- G.R.AMAZONAS/HAB-CAYP

A : **ABOG. ORLANDO ARRASCUE VIDARTE**
Jefe de Personal del Hospital de Apoyo Bagua

Ref : Solicitud de fecha 28 de Diciembre del 2020

Fecha : Bagua, 30 de diciembre del 2020

Me es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, asimismo informarle lo siguiente :

- Que mediante escrito de Guillermo Joao Abad Jurupe, identificado con DNI 70040102, labora actualmente como Jefe en el Area de Almacen del Hospital de Apoyo Bagua, contratado bajo la modalidad CAS Administrativo solicita que ésta entidad realice el pago de Liquidacion Laboral.

En esta línea de ideas consideramos los siguientes datos :

Apellidos y Nombres	Descripción
Guillermo Joao Abad Jurupe	Personal CAS - Administrativo - 1057
	Contrato Cas : 01/07/2020 al 31/12/2020

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

[Signature]
GISELLA GUERRERO CARRILLO





REC 28 DIC 2020
 HORA: 12:33 PM FOLIOS: 01
 FIRMA: *[Signature]*

"Año de la Universalización de la Salud"

SOLICITO: PAGO DE LIQUIDACIÓN LABORAL

DIRECTOR:
MIGUEL ANGEL GUZMAN CASTAÑEDA
MEDICO ANESTESIOLOGO DEL HAB

Presente.-

Yo, Guillermo Joao Abad Jurupe, identificado con DNI 70040102, trabajador del Hospital de Apoyo Gustavo Lanata Luján, responsable del área de Almacén General, a usted atentamente digo:

Por medio de la presente tengo el agrado de saludarlo y al mismo tiempo solicitar el pago de los beneficios sociales que por ley me corresponden.

Por lo mismo, agradeceré que dentro del término de 72 horas de recepcionado la presente se proceda a la liquidación y pago de mis derechos económicos laborales; a cuyo término procederé a su cobro conforme a los mecanismos que me franquea la legislación e imputando los intereses legales respectivos.

Atentamente,

HOSPITAL DE APOYO BAGUA "Gustavo Lanatta Luján" DIRECCION MESA DE PARTE
 Nº Exp. 28 DIC 2020
 Folios: 1 Hora: 12:30 P
 Recibido por: *[Signature]*

[Signature]
Guillermo Joao Abad Jurupe
DNI 70040102

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA
 PROVEIDO - DIRECCION
 PROVEIDO Nº:
 PASE A: Recursos Humanos
 PARA: pago de liquidación laboral
 FECHA: 28-12-2020
 FIRMA: *[Signature]*

Bagua, 28 de diciembre del 2020

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA
 PROVEIDO PERSONAL
 PROVEIDO Nº:
 PASE A: *[Signature]*
 PARA:
 FECHA: Bagua, 28/12/20
 FIRMA: *[Signature]*

[Signature]

01/07/20



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 79 -2020-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 12 6 FEB 2021

VISTO:

El Informe N° 530-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, con Informe N° 530-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones no gozadas del trabajador, **Guillermo Joao Abad Jurupe**, desde:

- Periodo 2020, 06 meses, Por CAS

Segundo. - Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones no gozadas **Guillermo Joao Abad Jurupe**, trabajador del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 600.00 soles** (seiscientos y 00/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo 2020, 06 meses, Por CAS

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr Miguel A. Guzmán Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 37481 RNE 25942

